

31n Aut.

30/09/2021



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ESPACHAD.
D 05 OCT. 2021 O
CONTACTO CIUDADANO



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0104/12/20

Clave de proyecto: 26SO2020MD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0378/2021

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021.

C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU
PRESENTE

Erika Laguna Alcázar Laguna
5 de octubre del 2021. Recibí oficio y
carta.

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "Banco de Materiales "El Aguaje" promovido por el C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU que consiste la extracción de materiales pétreos a ubicarse sobre la corriente de Río Sonora en la localidad de Banámichi, Municipio de Banámichi, Sonora, aproximadamente a 1400 metros al Poniente de esa localidad, cuya superficie de extracción será de 55-33-63.57 hectáreas y con la profundidad de extracción que determine la Comisión Nacional del Agua por estar el proyecto sobre un Cauce Federal.

RESULTANDO:

I. Que el 01 de diciembre del 2020, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto "Banco de Materiales "El Aguaje", promovido por el C. Juan Ángel Montes Arvizu, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "Banco de Materiales "El Aguaje", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/047/20, año XVIII, de fecha 17 de diciembre del 2020, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en **Expreso**, de fecha 31 de diciembre del 2020, año 15 No. 5705 de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y adminis-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0104/12/20

Clave de proyecto: 26SO2020MD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0378/2021

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021.

trativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que se presenta copia de identificación personal expedida por la autoridad Federal Electoral del **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, misma que se anexa al Manifiesto de Impacto ambiental presentado para los fines procedentes de la gestión planteada en el manifiesto de impacto ambiental.

II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular por el **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU** del proyecto "**Banco de Materiales "El Aguaje"**", consiste en la extracción de materiales pétreos a ubicarse sobre la corriente de Río Sonora en la localidad de Banámichi, Municipio de Banámichi, Sonora, aproximadamente a 1400 metros al Poniente de esa localidad, cuya superficie de extracción será de **55-33-63.57 hectáreas** y con la profundidad de extracción que determine la Comisión Nacional del Agua por estar el proyecto sobre un Cauce Federal. En el proyecto Banco de Materiales Pétreos El Aguaje pretende operarse por 10 años de vida útil con un volumen total de extracción de materiales pétreos de **500,000 m³**.

"....II.1.3 Ubicación física del proyecto y planos de localización

La localización del proyecto **Banco de Materiales Pétreos El Aguaje**, inicia aproximadamente a 1400 metros al Poniente de la localidad Banámichi, municipio del mismo nombre. La Localización Física se muestra en el plano adjunto....

Para el acceso al banco de materiales, se puede realizar por la carretera estatal No. 89, a la altura del km 111 tramo Mazocahui-Cananea, se toma camino público hacia al Poniente, se recorren 1400 metros para llegar al cauce del Río Sonora. El Banco de Materiales Pétreos El Aguaje, se localiza entre la localidad de Banámichi, del municipio de Banámichi, Sonora, dicha localidad cuenta con electricidad, accesos públicos, carreteras y todos los servicios básicos lo que facilita la disponibilidad de estos en un momento dado. En esta etapa se extraerá el material por medio de un trascabo el cual vaciará el material sobre una criba vibratoria la cual será mantenida con un generador diésel de 30 CC, de aquí se dispondrá el material en un dompe el cual una vez llena su capacidad, se cubrirá con una lona para que el transporte del material llegue a su destino lo mejor posible, sin pérdida de material ni generación de polvos. La generación de polvos se dará por el paso de maquinaria pesada, por lo que se requerirá de una pipa de riego.

El mantenimiento que se le dé a la maquinaria será por parte del subcontratista y en un local establecido, no se darán reparaciones en el sitio del proyecto. La pipa tipo orquesta encargada de proporcionar diésel y aceite podrá requerirse por breves lapsos de tiempo para abastecer al trascabo que permanecerá fijo en el sitio, a diferencia del camión de acarreo al cual se le suministra diésel en la localidad de Banámichi, del municipio del mismo nombre.....

II.2.5 Etapa de operación y mantenimiento

Extracción de material en greña: Mediante el uso de retroexcavadora se procederá con el corte del material de banco en áreas de 1000 m² y 2 mts de profundidad; mediante camión de volteo el material en greña

C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU

"Banco de materiales "El Aguaje"

Página 2 de 17



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0104/12/20

Clave de proyecto: 26SO2020MD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0378/2021

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021.

será transportado hacia el área de almacenamiento de material en greña para su posterior cribado y separación de material en arena, grava, sello y piedra bola.

Cribado: El material en greña será pasado por una serie de cribados por gravedad (2", 3/4" y 3/8") para la obtención del producto, la carga a la criba será mediante el uso de retroexcavadora y camión de volteo.

Criba 2": El material en greña llevará hacia una criba de 2" para separar la piedra bola y el material que pasa la criba de 2". La piedra bola será llevada hacia el área de almacenamiento de producto, mientras que el material que pasa la malla de 2" será llevado hacia la criba de 3/4".

Criba por gravedad y vibrado: La criba por gravedad y vibrado está formada por una tolva de recepción de materiales, una criba de 3/4" y una criba de 3/8" además de sus charolas de conducción del material por gravedad. Cada criba tiene en su parte superior de la estructura un fierro excéntrico que le da el vibrado a la criba para darle más eficiencia en la separación de los materiales.

En la tolva de recepción el camión de volteo descarga los materiales menores de 2" separados en el área de la criba de 2". Posteriormente mediante la charola de conducción este material es pasado por la malla de 3/4" (1321) separándose aquí la grava de 2" a 3/4" y el material que pasa esta malla de 3/4", siguiendo este material a la criba de 3/8" (1322) separándose aquí la arena que pasa la malla de 3/8".

Almacenamiento del producto: Los materiales ya separados de piedra bola, grava y arena son almacenados independientemente para que no se mezclen y ofrecerlos para su venta.

Transporte del producto: El producto será llevado a los clientes mediante camión de volteo con lona para evitar la dispersión del material. Al final del proceso se obtendrán los materiales separados de:

Arena cribada de 3/8", Grava canto rodado tamaño máximo de 2" y Piedra bola.

Estos materiales se almacenarán separadamente con la misma retroexcavadora y se moverán en el camión de volteo de acuerdo al comportamiento de las ventas ofreciéndolos al menudeo a particulares en pequeña escala debido a las restricciones que se tienen de equipo para producción, pretendiéndose alcanzar una producción de 1000 m³ mensuales. La generación de polvos se dará por el paso de maquinaria pesada, por lo que se requerirá de una pipa de riego.....

II.2.8 Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera

Como ya se mencionó se cubrirá con una lona el camión de acarreo una vez lleno de material para que el transporte a su destino no genere pérdida de material ni generación de polvos.

La generación de polvos se dará por el paso de maquinaria pesada, por lo que se requerirá de una pipa de riego.

El mantenimiento que se le dé a la maquinaria será por parte del subcontratista y en un local establecido, no se darán reparaciones en el sitio del proyecto. La pipa tipo orquesta encargada de proporcionar diesel y aceite podrá requerirse por breves lapsos de tiempo para abastecer al trasego que permanecerá fijo en el sitio, a diferencia del camión de acarreo al cual se le suministra diesel en alguna estación de servicio cercana al Poblado....."

III. Que de acuerdo a lo manifestado por el C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU la VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO es la siguiente:

"....De acuerdo con los lineamientos establecidos por los instrumentos con validez legal, sobre la zona de estudio y desarrollo de la actividad pretendida por el proyecto, se presenta lo siguiente:

En cuanto al marco legislativo el presente proyecto se vincula con las siguientes:

-Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos

C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU

"Banco de materiales "El Aguaje"

Página 3 de 17



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0104/12/20

Clave de proyecto: 26SO2020MD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0378/2021

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021.

- Ley de Aguas Nacionales
- Reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental de la LGEEPA
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y control Integral de los Residuos
- Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica
- Reglamento de Ley de Aguas Nacionales

NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

No existen Normas Oficiales específicas para esta actividad, sin embargo algunas de ellas tienen relación directa con algunas de las etapas del proyecto, las cuales se enlistan a continuación:

NOM-041-SEMARNAT-1993

NOM-043-SEMARNAT-2003

NOM-044-SEMARNAT-2006

NOM-045-SEMARNAT-2006

NOM-059-SEMARNAT-2010

Como se detalla en el Proyecto, el promovente se compromete a mantener la maquinaria en buen estado para evitar la emisión de gases contaminantes a la atmosfera, ruidos que rebasen lo máximo permitido y además evitar al máximo la depredación de fauna y flora en las etapas de preparación del sitio, extracción y operación del banco de materiales....."

IV. Que en cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, se manifiesta que:

"IV.1 Delimitación del área de estudio

El municipio está ubicado en el norte del estado de Sonora, su cabecera es la población de Banámichi y se localiza en el paralelo 30° 01' de latitud norte y a los 110° 13' de longitud al oeste del meridiano de Greenwich. El municipio de Banámichi, se encuentra ubicado en el margen izquierdo del Río de Sonora, en la parte centro noreste del Estado, a 165 km. de la capital, presentando una altura de 550 m. sobre el nivel del mar. Colinda al norte con el municipio de Arizpe, al sur con Huépac, al este con Cumpas, al suroeste con San Felipe de Jesús y al oeste con el municipio de Opodepe.

El municipio de Banámichi, se encuentra ubicado en el margen izquierdo del Río de Sonora, en la parte centro noreste del Estado, a 165 km. de la capital, presentando una altura de 550 m. sobre el nivel del mar. Colinda al norte con el municipio de Arizpe, al sur con Huépac, al este con Cumpas, al suroeste con San Felipe de Jesús y al oeste con el municipio de Opodepe. Su extensión territorial es de 773.6 km² que representa el 0.42 por ciento del total del Estado y el 1.6 por ciento de la superficie total del Distrito.

IV.2 Caracterización y análisis del sistema ambiental.

IV.2.1 Aspectos abióticos

a) Clima

El municipio de Banámichi cuenta con un clima seco semicálido Bshw (x) (e), con una temperatura media máxima mensual de 29.3° C en los meses de julio a septiembre y media mínima mensual de 13.3° C de diciembre a febrero. La temperatura media anual de 21.4° C. El período de lluvias se presenta en verano en los meses de julio y agosto contándose con una precipitación media anual de 424 milímetros; hay heladas frecuentes de noviembre a marzo por su proximidad a la sierra del Río Sonora.

C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU

"Banco de materiales "El Aguaje"

Página 4 de 17



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0104/12/20

Clave de proyecto: 26SO2020MD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0378/2021

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021.

b) Orografía

La superficie territorial del municipio presenta tres formas de relieve: la primera corresponde a zonas accidentadas abarcando aproximadamente el 60 por ciento de la superficie; la segunda corresponde a zonas semiplanas y abarca aproximadamente el 10 por ciento de la superficie.

Las zonas accidentadas se localizan en las partes noreste y suroeste, formadas por la sierra Jucaral y varias cañadas.

Las zonas semiplanas se localizan en el centro y sureste del municipio, formadas por el cerro El Picacho y Peña Blanca, cerro San Antonio. La Murocotochi, La Pirinola, Bajío y la Palma.

Las zonas planas, se localizan inmediatamente a la derecha del municipio entre las zonas semiplanas y accidentadas, integradas por el Charco, Buenos Aires, Bajío de Motepori, el Murmurando, Cabecera Municipal, El Oro, La Tinaja-Dos Cosme, Cuitonchi, Cajón de Antonio, El Salto de Parada y los Metales.

d) Hidrología

Entre los recursos hidrológicos con que cuenta el municipio para el desarrollo de sus actividades destaca el río Sonora, además existen algunos arroyos con caudal solamente en épocas de lluvias: La Cañada de la Mora, el Oro, Guitonchi, La Cruz, Onofre, Los Vallecitos, El Salmón, Los Tatos, localizados al oeste del río Sonora; El Chinal, Las Delicias, Opodepe, entre otros, localizados al oeste del río Sonora.

IV.2.2 Aspectos abióticos

a) Flora

En la región de la sierra de la Bellota la vegetación está constituida por pastizales y bosques de encino. En el oeste del municipio la vegetación es de mezquital de cuyas variedades más características son: palo, fierro, brea, huisache, etc

En la región de la sierra de la Bellota la vegetación está constituida por pastizales y bosques de encino. En el oeste del municipio la vegetación es de mezquital de cuyas variedades más características son: palo, fierro, brea, huisache, etc

Predomina en toda la superficie municipal la vegetación de matorral subtropical, entre sus principales componentes se encuentran: uña de gato, nopales, garambullo, tépame, etc.; se aprovecha la ribera del río Sonora para la agricultura de riego

b) Fauna.

Se cuenta con las siguientes especies de animales: anfibios: sapo, sapo verde, rana y sapo toro; reptiles: tortuga de río, cachorón, cachora, víboras de cascabel, boa, iguana de rocas, escorpión grande, culebra, salamanquesa, camaleón, víbora sorda y coralillo; mamíferos: venado cola blanca, puma, lince, nutria, ardilla, zorrillo manchado, murciélago y ratón de campo; aves: tortolita cola corta, lechuza.

IV.2.3 Paisaje

La inclusión del paisaje en un estudio de Impacto Ambiental se sustenta en dos aspectos fundamentales; el concepto paisaje como elemento aglutinador de toda una serie de características del medio físico y la capacidad de asimilación que tiene el paisaje de los efectos derivados del establecimiento del proyecto

IV.2. Diagnóstico ambiental

a) Integración e interpretación del inventario ambiental. Para el desarrollo del diagnóstico ambiental de este proyecto se consideraron las características físicas y las características biológicas, las cuales dan una visión general de las condiciones actuales del sitio.

C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU
"Banco de materiales "El Aguaje"

Página 5 de 17



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0104/12/20

Clave de proyecto: 26SO2020MD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0378/2021

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021.

b) Síntesis del inventario ambiental

La idea de este proyecto es lograr armonizar el desarrollo de subdivisión de terreno con el ambiente y la sociedad local.

La situación actual del medio natural en el predio del proyecto es de un estado de conservación moderado, habiendo sido utilizado el sitio por particulares para actividades de agricultura, ganadería y cacería construyendo cercos limítrofes y creando caminos de acceso.

De la vegetación nativa de la zona, la cual corresponde a Vegetación de Galería a la vegetación que se encuentra en los márgenes del Río Magdalena; con asociación de mezquite y matorral sarcocaula, con pequeñas variantes en cuanto a su fisonomía y topografía, especialmente en escorrentías que cruzan por el terreno.

Estas características representan un gran potencial para el desarrollo campestre o rural, pues las aptitudes del terreno y la calidad paisajista logran que el proyecto se combine con el proceso de conservación del sitio, y así enmarcar el proyecto en los planes de manejo de programas de ordenamientos y programas municipales vinculados al sitio...."

V. Que en relación al proyecto "Banco de Materiales "El Aguaje", manifiesta los siguientes impactos ambientales que surgirán por la ejecución del proyecto, así como sus medidas de mitigación:

ETAPA DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO Y/O RIESGO OCASIONADO	MEDIDA CORRECTIVA O MITIGACIÓN	DURACIÓN
Preparación del Sitio	Atmósfera	Emisión de finos y partículas a la atmósfera.	➤ Riego de vialidades. ➤ Cortina cobertura en tolvas de cribas. ➤ Plantación de vegetación alrededor del predio. ➤ Cubrir la carga del camión de volteo	Durante todo el proceso.
Operación	Agua	Afectación al drenaje y variación del flujo en el arroyo. Afectación del nivel freático al cambiar la capacidad de infiltración	➤ Hacer la extracción de acuerdo a los lineamientos que la autoridad indique. ➤ Realizar obras de recuperación de suelos al término del	Al término de cada etapa de extracción



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0104/12/20

Clave de proyecto: 26SO2020MD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0378/2021

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021.

Suelo	Cambios en la estructura y profundidad directamente en el sitio, así como en la deposición y estabilidad del suelo al momento	➤ Directamente sobre el impacto puntual, se realizarán técnicas de recuperación de suelos al término de cada etapa de extracción	Al término de cada etapa de extracción
Atmósfera	Emisión de gases, partículas y polvos por el proceso extractivo del material y por el acarreo del mismo. Ruido y vibraciones por la maquinaria empleada durante la	➤ Riego de vialidades por donde transitarán los vehículos. ➤ Carga de vehículos cubierta para minimizar el desprendimiento de partículas. ➤ Mantenimiento de maquinaria para reducir las emisiones	Durante todo el proceso de operación.
Flora y Fauna	Alteración de comportamiento en la fauna del sitio.	➤ El comportamiento de la fauna Principalmente es diurno, con rangos máximos de actividad de 5 am a 11 am y de 5pm a 7 pm. Considerando esto se realizó un horario de trabajo de 8 am a 5 pm. Dando un rango al sitio para la asimilación del ruido.	Durante el proceso. (La actividad de extracción dependerá de los contratos que tenga, pudiendo no ser diario el proceso extractivo)
Cualidades estéticas	Afectará el paisaje y relieve.	➤ Se realizarán obras de restauración de suelos para regresar a las condiciones iniciales o más estables del sitio	Al término de cada etapa de extracción.

VI. Que se manifiesta que no será necesaria la apertura de nuevos caminos, ya que se aprovechará los existentes al rehabilitarlos para acceder al sitio del proyecto.

VII. Que el C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU para el proyecto "Banco de Materiales "El Aguaje", debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión

C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU
"Banco de materiales "El Aguaje"
Página 7 de 17



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0104/12/20

Clave de proyecto: 26SO2020MD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0378/2021

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021.

que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales del Río Sonora en la porción del municipio Banámichi, Sonora, uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.

VIII. Que el proyecto "**Banco de Materiales "El Aguaje"**", tiene como objetivo la extracción de material pétreo sobre el Río Sonora en la porción del municipio Banámichi, Sonora, siendo de jurisdicción federal, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada.

IX. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

X. Que según lo manifestado por el C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU el sitio del proyecto "**Banco de Materiales "El Aguaje"**" no se encuentra en algún área natural protegida federal de acuerdo a lo siguiente:

"Revisando la información que proporciona la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), el proyecto no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida".

XI. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Banco de Materiales "El Aguaje"**", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso R fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto que el proyecto "**Banco de Materiales "El Aguaje"**", de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU
"Banco de materiales "El Aguaje"
Página 8 de 17



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0104/12/20

Clave de proyecto: 26SO2020MD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0378/2021

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021.

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos al C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU, respecto a lo manifestado sobre el proyecto "Banco de Materiales "El Aguaje" en sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y etapa de abandono el cual consiste en la explotación de un banco de materiales para la extracción de materiales pétreos en greña (arena y grava) de la zona federal del Río Sonora en la porción de la localidad Banámichi, municipio Banámichi, Sonora, aproximadamente a 1400 metros al Poniente de esa localidad, cuya superficie de extracción será de **55-33-63.57 hectáreas** y con la profundidad de extracción que determine la Comisión Nacional del Agua por estar el proyecto sobre un Cauce Federal. En el proyecto "Banco de Materiales Pétreos "El Aguaje" pretende operarse por 10 años de vida útil con un volumen total de extracción de materiales pétreos de 500,000 m3.

La extracción de material en greña: será mediante el uso de retroexcavadora se procederá con el corte del material de banco en áreas de 1000 m2 y 2 mts de profundidad; mediante camión de volteo el material en greña será transportado hacia el área de almacenamiento de material en greña para su posterior cribado y separación de material en arena, grava, sello y piedra bola.

Cribado: El material en greña será pasado por una serie de cribados por gravedad (2", 3/4" y 3/8") para la obtención del producto, la carga a la criba será mediante el uso de retroexcavadora y camión de volteo.

Criba 2": El material en greña llevará hacia una criba de 2" para separar la piedra bola y el material que pasa la criba de 2". La piedra bola será llevada hacia el área de almacenamiento de producto, mientras que el material que pasa la malla de 2" será llevado hacia la criba de 3/4".

Criba por gravedad y vibrado: La criba por gravedad y vibrado está formada por una tolva de recepción de materiales, una criba de 3/4" y una criba de 3/8" además de sus charolas de conducción del material por gravedad. Cada criba tiene en su parte superior de la estructura un fierro excéntrico que le da el vibrado a la criba para darle más eficiencia en la separación de los materiales.

En la tolva de recepción el camión de volteo descarga los materiales menores de 2" separados en el área de la criba de 2". Posteriormente mediante la charola de conducción este material es pasado por la malla de 3/4" (1321) separándose aquí la grava de 2" a 3/4" y el material que pasa esta malla de 3/4", siguiendo este material a la criba de 3/8" (1322) separándose aquí la arena que pasa la malla de 3/8".

Almacenamiento del producto: Los materiales ya separados de piedra bola, grava y arena son almacenados independientemente para que no se mezclen y ofrecerlos para su venta.

Transporte del producto: El producto será llevado a los clientes mediante camión de volteo con lona para evitar la dispersión del material. Al final del proceso se obtendrán los materiales separados de: Arena cribada de 3/8", Grava canto rodado tamaño máximo de 2" y Piedra bola.

C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU
"Banco de materiales "El Aguaje"
Página 9 de 17



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0104/12/20

Clave de proyecto: 26SO2020MD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0378/2021

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021.

Estos materiales se almacenarán separadamente con la misma retroexcavadora y se moverán en el camión de volteo de acuerdo al comportamiento de las ventas ofreciéndolos al menudeo a particulares en pequeña escala debido a las restricciones que se tienen de equipo para producción, pretendiéndose alcanzar una producción de 1000 m³ mensuales.

POLÍGONO DE CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DE MATERIALES "EL AGUAJE"

PUNTO	X	Y
1	575794.410	3316891.570
2	575827.940	3316842.340
3	575802.590	3316986.030
4	575704.110	3317480.200
5	575018.880	3318307.500
6	574409.680	3319250.850
7	574460.880	3319391.670
8	574817.270	3319518.630
9	574500.670	3319659.200
10	574378.690	3319927.940
11	574406.860	3319447.080
12	574313.920	3319285.120
13	574310.180	3319097.890
14	575868.470	3318513.780
15	575069.130	3318075.360
16	575744.600	3316940.070
17	575730.910	3316679.860
18	575794.410	3316891.570

Programa general de trabajo

PROGRAMA DE TRABAJO	AÑOS									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Obra o Actividad										
Introducción de la Maquinaria										
Rehabilitación de Caminos de Acceso										
Extracción del Material										
Acarreo de Material										
Riego de Caminos										
Mantenimiento de Maquinaria y Equipo										
Nivelación de Terreno										
Restauración del Terreno										
Obras de Canalización										



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0104/12/20

Clave de proyecto: 26SO2020MD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0378/2021

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **VIGENCIA** para las etapas las etapas de Preparación del sitio, Operación, Mantenimiento y Etapa de abandono de **10 AÑOS** del proyecto denominado **"Banco de Materiales "El Aguaje"** contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU** lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

TERCERO. - El **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente

CUARTO.- El **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave **SEMARNAT-04-008** inscrito por esta Secretaría en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO. - La operación y mantenimiento de las obras del proyecto **"Banco de Materiales "El Aguaje"**, promovido por el **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU
"Banco de materiales "El Aguaje"
Página 11 de 17



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0104/12/20

Clave de proyecto: 26SO2020MD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0378/2021

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021.

El C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU, debe:

1. Gestionar (de manera previa a la ejecución del proyecto "Banco de Materiales "El Aguaje" y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del Río Sonora en la porción del municipio Banámichi, Sonora.

2. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

Residuos sólidos domésticos

- a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b) Los sólidos domésticos deberán ser separados según su naturaleza (orgánicos, inorgánicos).
- c) Elaborar y presentar un plan de manejo de residuos sólidos domésticos, con el fin de dar un manejo adecuados a estos mismos, evitando alguna contaminación al ecosistema presente.

Residuos peligrosos

a) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

b) Durante la duración del proyecto se deberá contar con un almacén temporal de residuos peligrosos, donde se depositarán aquellos desechos como contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, etc., evitando su depósito en el suelo, el almacén deberá contar con las características necesarias para evitar alguna infiltración al suelo por algún derrame de residuo peligroso.

c) Se contará con tambos de 200 L, con tapa roscada y etiqueta de identificación de residuos, donde estos servirán para almacenar los residuos peligrosos generados.

d) El mantenimiento de los equipos de operación, autos, camiones, etc., será como se manifestó en el documento en la comunidad más cercana, por lo que el servicio y mantenimiento no se realizara en la zona del proyecto.

e) Se elaborará, presentará e implementará un plan de residuos peligrosos para su manejo adecuado en las diferentes etapas del proyecto.

C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU

"Banco de materiales "El Aguaje"

Página 12 de 17



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0104/12/20

Clave de proyecto: 26SO2020MD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0378/2021

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021.

- f) Se contratará a una empresa encargada y certificada ante esta dependencia para disponer de los residuos peligrosos generados.
- g) Se contará con evidencia fotográfica de el almacén temporal de residuos peligrosos, así como de sus contenedores.

Queda estrictamente prohibido a el **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**:

- 3.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, y sus alrededores, así como la quema de los mismos.
- 4.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, debe:

- 5.- Observar que la extracción de materiales pétreos sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del arroyo, utilizar los caminos de acceso ya existentes.
- 6.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.
- 7.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.
- 8.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustibles.
- 9.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0104/12/20

Clave de proyecto: 26SO2020MD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0378/2021

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021.

10.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales deberán cubrir con lonas.

11.- Para evitar levantamiento de polvos, se regará diariamente la zona de afluencia de maquinaria y camiones.

Queda estrictamente prohibido al **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**:

12.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de extracción, sin previa autorización.

13.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del arroyo, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

14.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

ABANDONO.

15.- El **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura y/o maquinaria y/o equipo instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que el **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

16.- El **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

17.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

18.- Al momento del abandono del sitio, se dejará la zona lo más posible con sus características naturales.

SÉPTIMO.- El **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0104/12/20

Clave de proyecto: 26SO2020MD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0378/2021

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021.

enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- El **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO. - La presente autorización a favor del **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Banco de Materiales "El Aguaje"**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DÉCIMO PRIMERO. - El **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, debe validar el reporte del cumplimiento de condicionantes incluidos en el programa de vigilancia ambiental, de manera **anual**, mediante la contratación y revisión de un despacho de asesoría ambiental de tal manera que se garantice su aplicación y supervisión

DÉCIMO SEGUNDO. - Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0104/12/20

Clave de proyecto: 26SO2020MD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0378/2021

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021.

les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DÉCIMO TERCERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO CUARTO. - El C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Banco de Materiales "El Aguaje"**", ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO QUINTO.- El C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU
"Banco de materiales "El Aguaje"
Página 16 de 17



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión para la Protección de los Recursos Naturales

No. de bitácora: 26/MP-0104/12/20

Clave de proyecto: 26SO2020MD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0378/2021

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. JUAN ÁNGEL MONTES ARVIZU**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA**
ING. TEODORO RAUL PAZ PADILLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.



¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



1934



CONTRATO DE ALQUILER
DE LA CASA NÚMERO 123
DE LA CALLE 45
DE LA CIUDAD DE GUAYMA
P.R.
FEBRUARIO 1934

CONTRATO DE ALQUILER
DE LA CASA NÚMERO 123
DE LA CALLE 45
DE LA CIUDAD DE GUAYMA
P.R.
FEBRUARIO 1934